

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO 1117100075413.

RESULTANDO

PRIMERO.- El dieciocho de septiembre de dos mil trece, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información pública con número **1117100075413**, consistente en:

"Se le solicita a Ma. Guadalupe Valverde Aguilar durante los últimos siete años: a) ingresos vía nomina IPN y externos, b) declaraciones anuales ante el sistema de administración tributaria (SAT) y c) Declaraciones patrimoniales. Así como copias de su título, cedula, certificado de licenciatura, dictamen de plaza, cursos impartidos en el IPN, cursos impartidos en la UNAM y actividades realizadas."

Otros datos para facilitar su localización:

"Dr. José Antonio Calderón Arenas Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada Unidad Legaría de Instituto Politécnico Nacional"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información pública al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaría y a la Dirección de Capital Humano, ambos del Instituto Politécnico Nacional, a través de los Oficios No. AG-UE-01-13/1755 y AG-UE-01-13/1756, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número ODG/13/001628, recibido con fecha primero de octubre de dos mil trece, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaría, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

OFICIO ODG/13/001628

"En relación a su oficio no. AG-UE-01-13/1755 de fecha 19 de septiembre pasado, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública con número 1117100075413, a que a la letra dice:

“Se le solicita a Ma. Guadalupe Valverde Aguilar durante los últimos siete años: a) ingresos vía nómina IPN y externos, b) declaraciones anuales ante el sistema de administración tributaria (SAT) y c) Declaraciones patrimoniales. Así como copias de su título, cédula, certificado de licenciatura, dictamen de plaza, cursos impartidos en el IPN, cursos impartidos en la UNAM y actividades realizadas.”

Sin otro particular por el momento, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.”

Anexo

“INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA Y TECNOLOGÍA
AVANZADAUNIDAD**

LEGARIA

a) *Ingresos vía nómina IPN y externos.*

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS, QUE PARA EFECTO SE LLEVAN EN ESTA DIRECCIÓN NO SE CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PETICIONARIO.

b) *Declaraciones anuales ante el sistema de administración tributaria (SAT)*

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS, QUE PARA EFECTO SE LLEVAN EN ESTA DIRECCIÓN NO SE CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PETICIONARIO.

c) *Declaraciones patrimoniales.*

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS, QUE PARA EFECTO SE LLEVAN EN ESTA DIRECCIÓN NO SE CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PETICIONARIO.

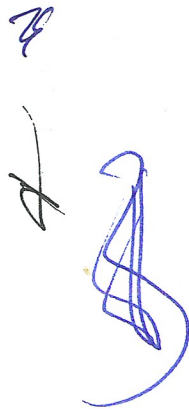
Copias de su título, cédula, certificado de licenciatura y dictamen de plaza y cursos impartidos en el IPN, cursos impartidos en la UNAM y actividades realizadas.

SE ANEXA COPIA DE TÍTULO Y CÉDULA.

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVAN EN ESTA DIRECCIÓN, NO SE CUENTA CON CERTIFICADO DE LICENCIATURA, DICTAMEN DE PLAZA Y CURSOS IMPARTIDOS EN LA UNAM, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PETICIONARIO.

Actividades realizadas:

TODA VEZ QUE LA TRABAJADORA COUENTA CON UNA PLAZA DE PROFESOR TITULAR “C” (ES) D.F. T.C., REALIZA LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.





DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVAN EN ESTA DIRECCIÓN, NO SE CUENTA CON CERTIFICADO DE LICENCIATURA, DICTAMEN DE PLAZA Y CURSOS IMPARTIDOS EN LA UNAM, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PETICIONARIO."

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/6662/13, recibido con fecha catorce de octubre de dos mil trece, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"En atención al oficio número AG-UE-01-13/1756, por medio del cual se hizo del conocimiento la solicitud de acceso a información pública, con número de folio 1117100075413, presentada ante el Módulo de Información de la Unidad de Enlace, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se le solicita a Ma. Guadalupe Valverde Aguilar durante los últimos siete años: a) ingresos vía nomina IPN y externos, b) declaraciones anuales ante el sistema de administración tributaria (SAT) y c) Declaraciones patrimoniales. Así como copias de su título, cedula, certificado de licenciatura, dictamen de plaza, cursos impartidos en el IPN, cursos impartidos en la UNAM y actividades realizadas. Otros datos para facilitar su localización:

"Dr. José Antonio Calderón Arenas Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada Unidad Legaría de Instituto Politécnico Nacional."

A efecto de atender en tiempo su requerimiento hago de su conocimiento las siguientes consideraciones:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de la Materia, hago de su conocimiento que en la base de datos de esta Dirección a mi encargo, únicamente se cuenta con los ingresos percibidos por el IPN, durante los años 2011 y 2012, toda vez que la trabajadora en cuestión ingreso a laborar en el año 2011, siendo estos los siguientes:

	AÑO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	LIQUIDO
MARÍA GUADALUPE VALVERDE AGUILAR	2011	\$422,577.24	\$123,638.34	\$298,938.90
MARÍA GUADALUPE VALVERDE AGUILAR	2012	\$675,885.94	\$192,032.47	\$483,853.47
MARÍA GUADALUPE VALVERDE AGUILAR	2013	\$480,515.73	\$138,702.63	\$341,813.10

- b) En cuanto hace a las declaraciones anuales ante el SAT y las patrimoniales, esta Dirección a mi encargo no es la competente para conocer y resolver al respecto, toda vez que las mismas, no son presentadas ante esta Unidad.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, sin que se observe la obligación de tener los documentos a los que se refiere el usuario.

En el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección a mi encargo, únicamente se cuenta con copia del Título donde se otorga el Grado de Doctor en Ciencias a la C. Valverde Aguilar, se anexa copia simple de los mismos, constante de 01 foja útil. Asimismo le informo no se encontraron copias de la Cédula Profesional,



3

Certificado de Licenciatura, cursos impartidos en el IPN y cursos impartidos en la UNAM de la trabajadora en cuestión.

En cuanto a las actividades realizadas, esta Dirección no es la competente para conocer y resolver al respecto, toda vez que de conformidad con el artículo 173 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, le corresponde a los Directores de las Escuelas Centros y Unidades de enseñanza y de investigación, programar, así como dirigir y coordinar las actividades de la escuela centro unidad a su cargo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta Dirección no expide dictamen de plaza.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo."

QUINTO.- Mediante el oficio número DCH/07641/13, recibido con fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, en alcance al oficio señalado en el resultando que antecede, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...remito información complementaria respecto de las percepciones y descuentos de los servidores públicos que se señalan a continuación..."

*Por lo que respecta a la **C. MARÍA GUADALUPE VALVERDE AGUILAR**, comunico que no se cuenta con la información de siete años, toda vez que ingresó a laborar en esta casa de estudios en el año 2011.*

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como las

firmas de la C. María Guadalupe Valverde Aguilar, contenidos en los documentos que hace mención y anexa el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaría, en su oficio y que consisten en: Título de Física expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Cédula Profesional número 2208097.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa al Título de Física expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Cédula Profesional número 2208097.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** del Título de Física expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Cédula Profesional número 2208097.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando TERCERO se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaría.

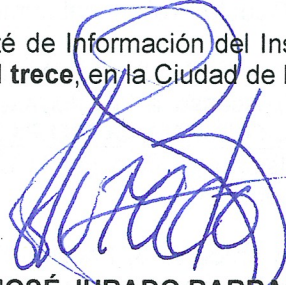
SEGUNDO.- En términos del Considerando CUARTO se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

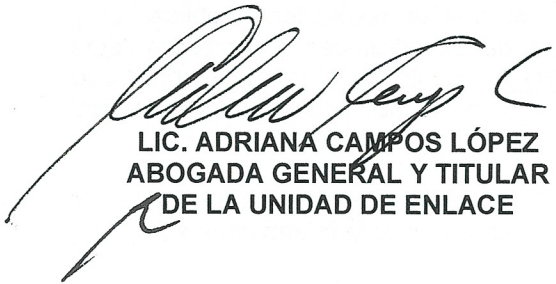
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **seis de noviembre del año dos mil trece**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**